

Resolución IMSL N° 2197/2024

POR LA CUAL SE ACREDITA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN, SE DISPONE LA IMPLEMENTACION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (P.B.C.) DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA EXCEPCIÓN N° 06/2024. "PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN ESC. BÁSICA. "FRANKLIN DELANO ROOSEVELT" DEL C.R.E.S.R.", N° DE INTENCION 516.-

San Lorenzo, 10 de diciembre de 2024

Visto:

La Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que establece en su Artículo 211. Iniciativa Contractual. "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal", y;

Considerando:

La Resolución J.M.S.L. N° 363/2024 "POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA ESTRUCTURAL DE LA MURALLA DE LA ESCUELA BASICA FRANKLIN DELANO ROOSEVELT, UBICADA SOBRE LA CALLE JUAN LEON MALLORQUIN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".

Las Especificaciones Técnicas presentada por la Dirección de Vialidad.

La Nota D.I. – Expediente N° 391724/2024 del Ministerio de Educación y Ciencias, que aprueba la obra a ejecutar: Reconstrucción de mampostería de elevación de la Escuela Básica Franklin D. Roosevelt de C.R.E.S.R.

El Dictamen emanado del Comité de Suministro que, en base al pedido y argumentos esgrimidos por la dependencia solicitante, considera que el procedimiento aplicable es la Contratación por la Vía de la Excepción.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece: Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...".

Que, el Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley 7021/2022, en su Art. 52 establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, en virtud a estos antecedentes, se recomendó a la intendencia Municipal implementar el procedimiento de la CONTRATACION POR EXCEPCION.

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
RESUELVE**

Artículo 1° APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION No. 06/2024 PARA EL "PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN ESC. BÁSICA.

VISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad.

Resolución IMSL N° 2197/2024

"FRANKLIN DELANO ROOSEVELT" DEL C.R.E.S.R.", N° DE INTENCION 516.

- Artículo 2°** *TENER* por acreditados los supuestos que motivan la implementación del procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCION No. 06/2024 "PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN ESC. BÁSICA. "FRANKLIN DELANO ROOSEVELT" DEL C.R.E.S.R.", N° DE INTENCION 516.
- Artículo 3°** *AUTORIZAR* a la Dirección General de Contrataciones Públicas (D.G.C.P.) a realizar las comunicaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones y sus Normas Reglamentarias.
- Artículo 4°** *AUTORIZAR* a la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo, en caso de ser necesario, realizar las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado en el Artículo precedente, así como las prorrogas de aperturas de sobres por medio de adendas, en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".
- Artículo 5°** *COMUNICAR* a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para la publicación y difusión correspondiente.
- Artículo 6°** *ANOTAR*, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal